

**COMISION REGULADORA DE ENERGIA****AVISO mediante el cual se comunica el otorgamiento del permiso de autoabastecimiento de energía eléctrica número E/130/AUT/99, solicitado por Mexicana de Hidroelectricidad Mexhidro, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva.- SE/341/99.

**Asunto:** Se comunica el otorgamiento del permiso de autoabastecimiento de energía eléctrica número E/130/AUT/99, solicitado por Mexicana de Hidroelectricidad Mexhidro, S.A. de C.V.

Al público en general:

En cumplimiento del inciso tercero resolutivo de la Resolución número RES/003/99, la Comisión Reguladora de Energía hace del conocimiento general que el 15 de enero de 1999 otorgó a Mexicana de Hidroelectricidad Mexhidro, S.A. de C.V. el permiso de autoabastecimiento de energía eléctrica número E/130/AUT/99.

El objeto del permiso es la generación de energía eléctrica con una capacidad instalada de hasta 30 MW, para satisfacer las necesidades de autoabastecimiento de energía eléctrica de energía de las personas morales siguientes: Siderúrgica Tultitlán, S.A. de C.V., y Colchas de México, S.A. de C.V.

Este permiso autoriza la generación de energía eléctrica, por medio de una central hidroeléctrica constituida por una turbina hidráulica acoplada a un generador eléctrico, con una producción anual de energía eléctrica 101.30 GWh. La central estará ubicada en la presa "El Gallo", sobre el río Cutzamala, ejido La Cañada y El Pinzán, Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero.

Entre los planes de expansión de Mexicana de Hidroelectricidad Mexhidro, S.A. de C.V. se encuentran y podrán incluirse al aprovechamiento de la energía eléctrica que, en su caso, se llegue a generar, las siguientes personas morales que podrán recibir, usar y disfrutar la energía eléctrica que se genere al amparo del permiso una vez que, en cumplimiento a lo señalado por la parte conducente del artículo 102 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, Mexicana de Hidroelectricidad Mexhidro, S.A. de C.V., comunique a la Comisión Reguladora de Energía la inclusión como usuarios de la energía generada por la permissionaria de una o más de las instalaciones y una vez que la propia Comisión Reguladora de Energía autorice dicha inclusión:

Apasco, S.A. de C.V.; Corporación Moctezuma, S.A. de C.V.; Cementos Portland Moctezuma, S.A. de C.V.; Chrysler de México, S.A.; Servicios Industriales Peñoles, S.A. de C.V.; Industrias Peñoles, S.A. de C.V.; General Motors de México, S.A. de C.V.; Nissan Mexicana, S.A. de C.V.; Aceros Nacionales, S.A. de C.V.; Cementos Cruz Azul, S.C.L.; Cartón y Papel de México, S.A.; Campos Hermanos, S.A.; Ford Motor Co., S.A.; Aceros Corsa, S.A. de C.V.; Compañía Industrial San Cristóbal, S.A. de C.V.; Vidrio Plano de México, S.A.; Aga Gas, S.A. de C.V.; E. de Papel San Rafael, S.A. de C.V.; Fibras Sintéticas, S.A. de C.V.; Good Year Oxo, S.A.; Pennwalt, S.A. de C.V.; Ing. Manuel Castellanos Utrilla; Gobierno del Distrito Federal; Municipio de Tlalnepantla, Edo. de México; Municipio de Naucalpan, Edo. de México; Municipio de Atizapán, Edo. de México; Municipio de Netzahualcóyotl, Edo. de México; Municipio de Ecatepec, Edo. de México; Municipio de Toluca, Edo. de México; Municipio de Cuautitlán Izcalli, Edo. de México; Municipio de Acapulco, Guerrero; Municipio de Chilpancingo, Guerrero; Municipio de Iguala, Guerrero; Municipio de Cuernavaca, Morelos, y Municipio de Cautla, Morelos.

El domicilio de Mexicana de Hidroelectricidad Mexhidro, S.A. de C.V., para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones relacionados con este permiso, será el ubicado en Arquímedes número 3, piso 5, colonia Chapultepec Morales, México, D.F., código postal 11570.

La resolución y el título del permiso mencionados podrán ser consultados en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Reguladora de Energía, o en la página electrónica <http://www.cre.gob.mx>

Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar y con fundamento en los artículos 1, 2 y 3 fracciones XII, XVI y XXII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y 31 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Atentamente

México, D.F., a 26 de febrero de 1999.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión Reguladora de Energía,  
**Pedro Ortega.**- Rúbrica.

(R.- 99895)